



Un «Plan» climático-ecológico para los países del Norte Global y las principales economías del G20

Preámbulo

El Plan es un marco y protocolo sinérgico clima-ecología-sociedad basado en pruebas y redactado al estilo de una posible legislación, en respuesta a la amenaza existencial que se cierne sobre la humanidad, las especies no humanas y los ecosistemas terrestres y oceánicos.

[El Centro de Emergencia Clima-Ecología](#) ofrece una plataforma para explicar en detalle el «Proyecto» y generar diversos argumentos sobre por qué un concepto de este tipo justificaría una seria consideración como herramienta práctica si se adaptara para su aplicación a diversos escenarios, como las instituciones públicas (escuelas, universidades, administración pública, etc.), el sector privado -es decir, las empresas- y las organizaciones de base.

Lo fundamental es que los principios del Plan se aprueben y se pongan en práctica.

El Anteproyecto es una propuesta que trasciende la política partidista y es holística al captar la sinergia entre la restauración y protección de la naturaleza y la mitigación y adaptación climáticas, al tiempo que aplica la justicia social y ejerce procesos de democracia progresiva, en forma de asamblea ciudadana. En otras palabras, un compromiso significativo de las partes interesadas, facilitado a todos los niveles.

El Anteproyecto Clima-Ecología («Anteproyecto») es una adaptación del Proyecto de Ley sobre el Clima y la Naturaleza (CAN). Este último fue concebido por expertos en el campo de la climatología, la ecología, la economía ecológica y la democracia deliberativa, y redactado en forma de proyecto de ley del Reino Unido, que dio lugar a una campaña nacional en el Reino Unido para aprobar lo que se convertiría en el Proyecto de [Ley sobre el Clima y la Naturaleza](#), una propuesta de legislación británica.

Esperamos que te sientas inspirado para iniciar y posibilitar el cambio mediante la aplicación, de alguna forma, de los principios y el marco del Plan. Es un modelo para el poscrecimiento en la sociedad civil y en los sectores público y privado. También existe la posibilidad de utilizar elementos del Plan como medio para modificar y reforzar la legislación medioambiental vigente en un país determinado.

Objetivos sinérgicos clima-naturaleza para hacer frente a la crisis climática y ecológica fundados en el consenso científico basado en la evidencia -

i). La ciencia del IPCC de la ONU para un mundo con un calentamiento global limitado a 1.5C

SSP1 Sostenibilidad - Tomar el camino verde (Bajos retos para la mitigación y la adaptación)

El mundo evoluciona de forma gradual, pero generalizada, hacia una vía más sostenible, haciendo hincapié en un desarrollo más integrador que respete los límites medioambientales percibidos. La gestión de los bienes comunes mundiales mejora lentamente, las inversiones en educación y sanidad aceleran la transición demográfica y el énfasis en el crecimiento económico se desplaza hacia un énfasis más amplio en el bienestar humano. Impulsada por un compromiso cada vez mayor con la consecución de los objetivos de desarrollo, la desigualdad se reduce tanto entre los países como dentro de ellos. El consumo se orienta hacia un bajo crecimiento material y una menor intensidad de recursos y energía.

ii). Un objetivo mundial para la naturaleza: Naturaleza positiva para 2030

Los ecosistemas naturales clave se dirigen hacia puntos de inflexión irreversibles con consecuencias peligrosas para la estabilidad de nuestro planeta. Por eso debemos fijar nuestra brújula global para detener e invertir la pérdida de naturaleza y salvaguardar la salud humana y planetaria.

Un objetivo global para la naturaleza que aspire a lograr un resultado neto positivo para 2030 es crucial para asegurar un futuro positivo para la naturaleza para la humanidad dentro de nuestros límites planetarios.

(Profesor Johan Rockstrom, Director del Instituto de Potsdam para la Investigación del Impacto Climático)

Para 2030: Proteger el 30% de las tierras, los océanos, las zonas costeras y las aguas interiores de la Tierra; Reducir en 500.000 millones de dólares anuales las subvenciones gubernamentales perjudiciales; Reducir a la mitad el desperdicio de alimentos.

(Comunicado de prensa oficial del CDB, Montreal, diciembre de 2022).

El Proyecto de Ley Modelo (The Blueprint) -

2. Objetivos climáticos y naturales

El Gobierno de XXX se compromete con los objetivos jurídicamente vinculantes que -

(a) reduzca la contribución global del país a las emisiones globales de gases de efecto invernadero ('emisiones') a cero neto y contribuya al objetivo de 1,5C del Acuerdo de París- a un ritmo coherente con - (i) la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.

(ii) alcanzar sus objetivos de reducción de emisiones de la Contribución Determinada a Nivel Nacional (NDC, por sus siglas en inglés), presentados de conformidad con el Acuerdo de París en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), incluida su NDC de 2030, su NDC de 2035 y todas las NDC futuras; y

(iii) cumplir sus obligaciones y compromisos en virtud de la CMNUCC y el Acuerdo de París, teniendo en cuenta

(a) las responsabilidades comunes pero diferenciadas de XXX y otros países, y las capacidades respectivas, considerando las circunstancias nacionales («el objetivo climático»); y

(b), incluidas las emisiones históricas respectivas de XXX;

(b) detenga y revierta la contribución general del país a la degradación y pérdida de la naturaleza tanto en tierra como en mar en XXX y a nivel mundial como consecuencia de las actividades generadas por XXX, y de este modo

(i) aumentando la salud, abundancia, diversidad y resiliencia de las especies, poblaciones, hábitats y ecosistemas, como parte del cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica y sus protocolos, incluyendo la Ley de Kunming-Montreal 14 59/1 sobre el Clima y la Naturaleza 1 Marco Global de Biodiversidad, y los compromisos establecidos en el Compromiso de los Líderes por la Naturaleza, teniendo en cuenta el compromiso de XXX y de otros países.

- (a) las contribuciones históricas a la degradación de la naturaleza debidas a la respectiva huella ecológica de consumo de cada país; y
- (b) responsabilidades comunes pero diferenciadas; y
- (c) capacidades respectivas, teniendo en cuenta las circunstancias nacionales; («el objetivo de la naturaleza»).

3. Plazo legislativo necesario para que el Gobierno presente la «estrategia» de emergencia climática-naturaleza (es decir, soluciones integradas para alcanzar de forma mensurable los objetivos climáticos-naturales).

- (1) El Gobierno debe, en el plazo de doce meses desde la aprobación de esta legislación, publicar y presentar ante el Parlamento una estrategia («la estrategia»), que el Parlamento debe aprobar por mayoría, para alcanzar los objetivos climáticos y naturales especificados en la sección 2.
- (2) La «estrategia» debe incluir objetivos intermedios anuales jurídicamente vinculantes para la consecución de los objetivos.

4. Estipulaciones / principios a los que debe atenerse la «estrategia» de emergencia climática-natural -

- (1). La «estrategia» debe adherirse a las estipulaciones, (4)(1)(a)-(i) y (4)(1)(a)-(c) y debe especificar las medidas que, en opinión del Gobierno y sujeto a las secciones 3 y 4 de esta legislación «Blueprint», alcanzarán los objetivos especificados en la sección 2 por-
 - (a) limitar las emisiones totales de dióxido de carbono de XXX, incluidas las emisiones territoriales y las emisiones de la aviación y el transporte marítimo internacionales, a los niveles de emisiones comprometidos en sus Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional realizadas en virtud del Acuerdo de París;
 - (b) reducir las emisiones de dióxido de carbono de XXX respecto a sus importaciones (emisiones de consumo) en el mismo porcentaje cada año que la reducción anual de las emisiones de dióxido de carbono del país (XXX) con arreglo a la letra a);
 - (c) reducir las emisiones totales XXX de gases de efecto invernadero distintos del dióxido de carbono a un nivel coherente con el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Acuerdo de París y del [Compromiso Mundial sobre el Metano](#);
 - (d) garantizar el fin de la exploración, extracción, exportación e importación de combustibles fósiles por parte de XXX lo antes posible y la prohibición inmediata de todas las nuevas licencias de petróleo y gas;
 - (e) garantizar que se toman medidas para mitigar las emisiones y las infraestructuras y procesos de recursos energéticos que dañan los ecosistemas, la disponibilidad de alimentos y agua, la salud humana; y que no infringen los

derechos humanos, tanto en XXX como a nivel internacional donde XXX tiene actividad directa o indirecta de servicio, comercio o industria de los mismos;

(f) restaurar y ampliar los ecosistemas naturales, terrestres y marinos, y mejorar la gestión de los ecosistemas cultivados para proteger y mejorar la biodiversidad, los procesos ecológicos y la prestación de servicios ecosistémicos, incluida la salvaguarda activa de sumideros de carbono resilientes, tanto en XXX como a escala internacional en aquellos países en los que XXX tiene actividad y/o inversiones extractivas, de producción y/o en la cadena de suministro;

(g) apoyar a las comunidades locales, terratenientes, agricultores y empresas para restaurar y ampliar los ecosistemas naturales y mitigar y minimizar la contaminación;

(h) garantizar que todas las actividades de XXX que afecten a la salud, abundancia, diversidad y resistencia de las especies, poblaciones y ecosistemas tanto en XXX como a escala internacional -como consecuencia de las actividades extractivas, de producción, de servicios y de inversión de XXX- den prioridad a evitar la pérdida de naturaleza mediante la adhesión a la Jerarquía de Conservación (ref. «Aclaraciones»);

(i) tomar todas las medidas posibles para evitar los impactos adversos en el país (XXX) e internacionalmente, sobre los ecosistemas y la salud humana como consecuencia de los

- (1) [los ciclos generados de producción y consumo](#) de todos los bienes y servicios y
- (2) toda la financiación, el comercio y el transporte relacionados, incluidos, entre otros, los impactos derivados de la obsolescencia planificada, la extracción de materias primas, la deforestación, la degradación de la tierra y el agua, la contaminación y la producción de residuos.

Aclaraciones

- Con respecto a la subsección 4 (1)(a), (b) y (c), las medidas de la estrategia deben tratar de alcanzar los objetivos reduciendo las emisiones brutas de gases de efecto invernadero de XXX, y las relativas a las importaciones a XXX, en la medida y con la mayor rapidez posibles.
- Con respecto a la subsección 4 (1)(b), la contabilización de las emisiones de consumo denotan las emisiones de dióxido de carbono incorporadas en la producción y distribución de bienes procedentes del extranjero para el consumo de XXX; las demandas de transporte de pasajeros y mercancías, incluida la aviación y el transporte marítimo internacionales, también deben contabilizarse en esta categoría.
- Con respecto a la subsección 4(1) (e), (f), (h) e (i) -cuando se tomen todas las medidas anteriores para aumentar la salud, abundancia, diversidad y resiliencia de las especies, poblaciones y ecosistemas, que éstas sigan la Jerarquía de mitigación y conservación, es decir, donde se prioricen las acciones para proteger contra la pérdida de naturaleza.

- Con respecto a 4(1) (h) e (i) - y las cadenas de suministro internacionales de XXX, que constituyen las importaciones de XXX para el consumo nacional que resultan en una huella ecológica sobre los recursos naturales y la salud ecosistémica de los países en desarrollo vulnerables: deben aplicarse normas de referencia medibles en alineación con el progreso del Fondo de Pérdidas y Daños acordado en la COP27 de la CMNUCC y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

(2). Las medidas de la estrategia deben

- a. salvaguardar contra cualquier impacto negativo en las comunidades locales, incluidas aquellas con un alto índice de privación según los índices de privación del Gobierno; y las personas con características protegidas, es decir, relacionadas con la edad, la discapacidad, el origen étnico, el género, la raza, la religión, el sexo;
- b. incluir suficiente apoyo financiero y reciclaje para las personas cuyos medios de vida y puestos de trabajo se verán afectados por las medidas propuestas, incluidas aquellas medidas que requieren la transición fuera de las industrias de altas emisiones y alto impacto en los ecosistemas.

5. La legislación garantiza que la participación pública, en forma de Asamblea Ciudadana, se incorpore -junto con los expertos y el Parlamento- a la deliberación y la toma de decisiones para crear la «estrategia».

- (1) El Gobierno debe, en el plazo de dos meses desde la aprobación de esta legislación sobre la «estrategia», encargar, mediante un proceso competitivo justo, a un organismo experto independiente la creación de una «Asamblea del Clima y la Naturaleza» («la Asamblea») formada por una muestra representativa de la población de XXX.
- (2) Este organismo experto designado para la Asamblea de Ciudadanos debe garantizar el establecimiento de la Asamblea en un plazo de tres meses.
- (3) La Asamblea debe estudiar el asesoramiento de los expertos y recomendar a continuación las medidas que deben incluirse en la estrategia.
- (4) Cuando una recomendación haya sido aprobada por
 - (a) la Asamblea con los organismos independientes expertos en clima y naturaleza debe intentar llegar a un acuerdo con la Asamblea sobre la inclusión de dicha recomendación;
 - (b) al menos el 66% de la Asamblea, junto con los órganos independientes de expertos en clima y naturaleza, deberá estar de acuerdo con la inclusión de dicha recomendación, a menos que los citados órganos de expertos recomienden variaciones/modificaciones sobre el tema que tengan en cuenta preocupaciones legítimas, sin que dichas modificaciones se aparten de los principios fundamentales de las recomendaciones de la Asamblea.

(5) Si una recomendación cuenta con el apoyo de al menos el 66% de la Asamblea, y de los órganos de expertos independientes, el Gobierno deberá buscar el acuerdo de todos para la inclusión de dicha recomendación.

(6) Si en cualquier momento, basándose en pruebas científicas actualizadas, en opinión del Gobierno, o de los órganos de expertos independientes en clima o ecología, o del Parlamento (por mayoría de votos), es improbable que las medidas de la estrategia o los objetivos provisionales alcancen los objetivos, el Gobierno deberá modificar la estrategia. En tal caso, se podrá volver a convocar una asamblea de ciudadanos para el clima y la naturaleza.

6. Deberes de los organismos independientes y expertos en clima y naturaleza/ecología

(1) Será obligación de estos organismos establecer normas de referencia acordes con las mejores pruebas científicas disponibles, evaluar, supervisar e informar anualmente sobre la aplicación de la estrategia y la consecución de los objetivos intermedios; y emitir los dictámenes a que se refieren las secciones 3 y 5 del presente «plan director» .

(2) El organismo de expertos en climatología, ecología y política debe recomendar presupuestos anuales de gases de efecto invernadero equivalentes al carbono para XXX con vistas a cumplir los requisitos de las secciones 2(a) y 2(b) de este «plan».